

**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2017 DE LA ANI y No. 363 DE 2017 DEL INVIAS**

**CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.276.336 expedida en Manizales, en su calidad de Director General según Decreto de nombramiento No. 2362 del 24 de noviembre de 2014, posesionado mediante Acta No. 1840 de la misma fecha, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**; **LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.246.523, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, según Resolución de nombramiento No. 0085 del 19 de enero de 2017, posesionado mediante Acta No. 081 del 2 de febrero de 2017, en virtud de la delegación de funciones prevista en el segundo inciso del artículo 7° de la resolución No. 1113 de 2015 y en la resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017, de conformidad con la asignación de funciones efectuada mediante Decretos 1745 de 2013 y 2191 de 2016, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO–, quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**;

hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al plazo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2017 DE LA ANI y No. 363 DE 2017 DEL INVIAS**, la cual se regirá por las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulen la materia, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el pasado seis (6) de febrero de 2017, entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2017 DE LA ANI y No. 363 DE 2017 DEL INVIAS**, cuyo objeto corresponde a:

*“CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Cooperación interinstitucional entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), para dar cumplimiento a las acciones y medidas ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 17 de agosto de 2011 – Acción Popular No. 13-001-23-31-000-2006-00558-00 instaurada por OMAR ENRIQUE TAPIA ESTRADA en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)”.*

2. Que de conformidad a lo pactado en la cláusula quinta, el plazo del convenio se estableció hasta el día 31 de diciembre de 2017.
3. Que en la cláusula séptima se pactó la posibilidad de modificar o prorrogar el convenio previo acuerdo entre las partes.
4. Que la AGENCIA, a través del Gerente de Proyecto y/o Funcional de la Vicepresidencia Ejecutiva, mediante escrito radicado con el No. 2017-500-038626-1 del 30/11/2017, presentó un balance e informó al INSTITUTO sobre el seguimiento que se viene haciendo a la ejecución del convenio. Así mismo, solicitó se evaluara si las intervenciones pendientes se podrían desarrollar en el tiempo que restaba del año o si por el contrario era necesario prorrogar el plazo del convenio.



**ANI**Agencia Nacional de  
**Infraestructura****INSTITUTO  
NACIONAL  
DE VÍAS****TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2017 DE LA ANI Y No. 363 DE 2017 DEL INVIAS**

5. Que el INSTITUTO, mediante escrito SRN 121372 del 21/12/2017 radicado ANI No. 2017-409-136698-2 del 22/12/2017, da respuesta a la AGENCIA, y presenta los argumentos técnicos que motivan la solicitud de prórroga del plazo del convenio por el término de cuatro (4) meses, hasta el 30 de abril de 2018, dado que se tiene proyectado culminar las obras en la vigencia 2018.

6. Que la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI, solicita a la Coordinación del Grupo de Contratación, la solicitud de modificación del convenio en cuanto a la prórroga del plazo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes intervinientes hemos decidido suscribir la presente modificación al plazo del Convenio, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes que le fueren aplicables, y en especial, por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta del convenio No. 363 del 6 de febrero de 2017, en cuatro (4) meses, hasta el día 30 de abril de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2017 DE LA ANI Y No. 363 DE 2017 DEL INVIAS**, que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia.

Para constancia se imprimen dos (2) originales del mismo tenor, y se firma a los.

**29 DIC. 2017**

**LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**  
Vicepresidente Ejecutivo  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**  
Director General  
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Gerente Grupo de Contratación, ANI  
Juan Carlos Rengifo Ramírez – Gerente de Proyecto y/o Funcional Vicepresidencia Ejecutiva ANI  
Javier Humberto Fernández Vargas, Gerente Financiero, Vicepresidencia Ejecutiva ANI

Vo. Bo Minuta: Luz Elena Rendón Gomez. Coordinadora Dirección de Contratación INVIAS  
Vo. Bo. Minuta: Juan José Oyuela Soler. Subdirector Red Nacional de Carreteras (e), INVIAS

Proyecto: Jorge Perdomo Villadiego – Abogado Grupo de Contratación, ANI  
Sergio Esteban Gutiérrez Barbosa. Abogado Subdirección Red Nacional de Carreteras INVIAS  
Nubia Pinto Cortés, Líder Equipo de Trabajo Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carretero – Cruz del Viso, ANI